



**ACUERDO No. 006**  
**07 de diciembre de 2023**

Por medio del cual se establece la reglamentación para la elección de Revisor Fiscal de la Universidad de Manizales.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Generales de la Universidad de Manizales, artículo 17 son funciones del Consejo Superior, literal o): *“Nombrar, suspender y remover al Revisor Fiscal de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes”*.

Que, en atención a lo establecido en los estatutos generales de la Universidad de Manizales, artículo 46 *“Nombramiento y Período. La Universidad tendrá un Revisor Fiscal y su suplente personal, quienes deberán ser Contadores Públicos, nombrados para un período de un (1) año por el Consejo Superior, organismo que determinará sus asignaciones”*, y en el artículo 47 *“El Revisor Fiscal deberá llenar los requisitos exigidos por la ley para desempeñar dicho cargo en las sociedades anónimas”*

Que es pertinente reglamentar lo relativo a esta función dada la importancia que tiene la designación del Revisor Fiscal de la Universidad de Manizales, estableciendo lo lineamientos generales respecto a las calidades y asignación.

Que el Consejo superior en sesión del 07 de diciembre del año que transcurre aprobó la reglamentación para la elección de Revisor Fiscal de la Universidad de Manizales y en consecuencia;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente reglamento presenta los criterios para la convocatoria, requisitos, selección y nombramiento del Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA.** Los términos de la convocatoria para el nombramiento del Revisor Fiscal principal y suplente, serán publicados por la Secretaría General de la Universidad de Manizales.



En la última sesión del mes de diciembre, inmediatamente anterior al año de la convocatoria, la Secretaría General deberá presentar la propuesta al Consejo Superior de convocatoria con el siguiente cronograma:

-TIPO DE CONVOCATORIA: Revisor Fiscal y suplente

-LUGAR: Universidad de Manizales

-ÁREA: Secretaría General.

-FECHA DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA y PARA ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN: Del 03 al 14 de enero.

-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Del 15 al 31 de enero.

-ANÁLISIS DE DOCUMENTOS: 10 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

-ENVÍO DE INFORMACIÓN DEL PROCESO A LOS PROPONENTES: Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la elección por parte del Consejo Superior.

**Parágrafo primero: Difusión:**

Mediante difusión pública de los términos de referencia en los diferentes medios de comunicación digitales (sitios web, periódicos, redes sociales, etc.), comunicación a las agremiaciones o instituciones locales que agrupen a las personas naturales o jurídicas con ejercicio de la Contaduría Pública.

**Parágrafo segundo: La convocatoria se realizará según los siguientes criterios:**

- **Propuesta:**

- Podrán presentar propuestas personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos que se establecen en esta reglamentación.
- El plazo para la presentación de propuestas será del 15 al 31 de enero de cada año, lo que se hará en sobre cerrado ante la secretaría General de la Universidad en horario de 8:00 a 12 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, donde se radicará y se expedirá constancia de presentación al interesado. Los documentos que la componen deben estar correctamente clasificados y numerados.



- El día de cierre para la entrega de propuestas, el Consejo Superior verificará, a las 6:00 pm, la lista proporcionada por la Secretaría General a través de su presidente y vicepresidente.
  - Se declarará desierta la convocatoria cuando se reciban menos de tres (3) propuestas.
- **Selección – Elección:**
- En un plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, el Consejo Superior llevará a cabo el análisis de las ofertas o propuestas, calificándolas de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
  - Durante la primera reunión estatutaria del Consejo Superior de febrero de cada año, se llevará a cabo el nombramiento, teniendo en cuenta a los tres candidatos con los puntajes más altos, los cuales no podrán ser inferiores a 80 puntos en ningún caso.
- **Nombramiento:**
- Quienes resulten designados deben llevar a cabo un proceso de transición con los actuales Revisores Fiscales antes del 31 de marzo del año correspondiente. Esta fecha marca el plazo máximo para que el Consejo cumpla con su función de examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO: CALIDADES Y REQUISITOS.** En consideración a lo regulado en los Estatutos Generales de la Universidad de Manizales, quienes estén interesados en desempeñarse como Revisor Fiscal deberán presentar, en original o copias auténticas, los siguientes documentos:

- **Personas naturales**
- Título profesional de Contador Público del principal y del suplente.
  - Tarjeta profesional de Contador Público del principal y del suplente.
  - RUT con código CIU en la actividad económica afín con la función de Revisoría Fiscal y/o Auditoría del principal y del suplente.
  - Certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia no superior a tres meses del principal y del suplente.

*ea*



- Certificados de estudios de especialización y/o maestría en Revisoría Fiscal o en áreas afines al control o la auditoría del principal y del suplente.
- Certificados de experiencia profesional en los cuales se demuestre cual ha sido la labor cumplida, el tiempo de duración y la dedicación a la actividad del principal y del suplente.
- Plan de fiscalización a realizar durante el periodo de ejercicio de la revisoría fiscal y recursos humanos y físicos de que dispone como apoyo para realizar su actividad.
- Valor de la propuesta.

- **Personas jurídicas**

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación máxima de un mes con respecto a la fecha de la propuesta.
- RUT con código CIIU en la actividad económica afín con la función de Revisoría Fiscal y/o Auditoría.
- Título profesional del (la) Contador(a) Público(a) que ejercerá(n) como principal y suplente en la Universidad de Manizales, por parte de la persona jurídica.
- Tarjeta profesional de Contador Público que representen la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de las personas que ejercerá(n) como revisor fiscal principal y suplente en la Universidad de Manizales, por parte de la persona jurídica, con una vigencia no superior a tres meses.
- Certificados de estudios de especialización y/o maestría en Revisoría Fiscal o en áreas afines al control o la auditoría de las personas principal y suplente que representan la persona jurídica.
- Certificados de experiencia profesional en los cuales se demuestre cual ha sido la labor cumplida, el tiempo de duración y la dedicación a la actividad.
- Plan de fiscalización a realizar durante el periodo de ejercicio de la revisoría fiscal y recursos humanos y físicos de que dispone como apoyo para realizar su actividad.
- Valor de la propuesta

**ARTÍCULO CUARTO: PUNTAJES.** La evaluación y calificación de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Formación profesional en áreas afines - 20 puntos**

(Evaluación de títulos académicos relacionados con el área de la revisoría fiscal)

*ea*

TITULO	PUNTAJE
--------	---------





Especialización	5 puntos
Maestría	5 puntos
Doctorado	10 puntos

- **Experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal - 25 puntos**

Con preferencia en el campo de las IES.

En caso de no contar con experiencia en el campo de las IES se asignarán 20 puntos.

- **Programa de Trabajo de Revisoría Fiscal a aplicar - 35 puntos**

Durante la actividad (programa de actividades, plan de fiscalización a área correspondientes, tipo de resultados e informes elaborados)

- **Tiempo de dedicación al trabajo de Revisoría Fiscal 20 puntos.**

**ARTÍCULO QUINTO. SELECCIÓN.** Para escoger las mejores propuestas se utilizarán planillas en las que cada uno de los miembros del Consejo Superior, asignará los puntajes a cada proponente y una vez consolidados los resultados se seleccionarán las tres propuestas que obtengan el máximo de puntos entre quienes se hará la elección de Revisor Fiscal, Principal y Suplente. Es requisito que los aspirantes superen 80 puntos.

**Parágrafo Primero.** En un plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, el Consejo Superior llevará a cabo el análisis de las ofertas o propuestas, calificándolas de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.

**Parágrafo Segundo.** En caso de empate entre dos propuestas, se dará preferencia a aquella que haya obtenido una puntuación más alta en términos de experiencia. Si el empate persiste, se dará preferencia a la que haya alcanzado una puntuación superior en el programa de revisoría fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.** Se aplicará en lo pertinente lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Estatuto General de la Universidad de Manizales, lo regulado en el Código de Comercio, en las reglamentaciones propias de la educación superior y la regulación de la revisoría fiscal. Igualmente se tendrán como incompatibilidades, las siguientes:

*ea*



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES®

Acreditación Institucional  
de Alta Calidad  
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

1. No podrá ser designado como Revisor Fiscal, aquella persona natural o jurídica que haya desempeñado cargos de dirección o de administración en la institución durante los dos últimos años anteriores a la fecha de la designación del nuevo Revisor Fiscal.
2. Estar ligado en matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o ser consocio, de los administrativos, funcionarios directivos, cajero, auditor o contador de la Universidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA VINCULACIÓN.** De acuerdo con la naturaleza de la gestión que lleva a cabo el Revisor Fiscal, el contrato suscrito con la persona natural o jurídica seleccionada por el Consejo Superior adquiere la categoría de un Contrato de Prestación de Servicios, y el monto a pagar corresponde a los honorarios establecidos por el propio Consejo Superior.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2023.

  
**Jhon Fredy Betancur Pérez**  
Presidente

  
**César Augusto Sepúlveda Ortiz**  
Secretario General



